

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una apropiada Gestión de Riesgos de Desastres debe respaldarse mediante un modelo incluyente, sostenible y resiliente, con enfoque de derechos de género y cambio climático, al que se incorporen criterios efectivos de análisis, reducción, preparación y respuesta ante riesgos.

Para el efecto, es necesario institucionalizar los Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgo de Desastres, para fortalecer y dar soporte a la reducción de riesgos en los GAD Municipales, empezando con una comprensión de los riesgos presentes en territorio, fortaleciendo la institucionalidad, las políticas públicas locales, la toma de decisiones, la planificación, la inversión, procesos administrativos y operativos de los gobiernos locales para la reducción de riesgos, bajo un enfoque sistémico, integral y transversal, desarrollando así territorios resilientes, articulando diferentes acciones estratégicas para desarrollar una correcta gestión del riesgo de desastres.

Por otro lado, la Ley Orgánica para la Gestión de Riesgos de Desastres determina los procesos para la gestión integral e interinstitucional del riesgo con el propósito de garantizar la seguridad y protección de las personas, comunidades y naturaleza, frente a amenazas de origen natural y antrópico, con el objetivo de reducir el riesgo de desastres, de igual manera determina las competencias, atribuciones y funciones de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, para su gobernanza.

De igual manera, la Ley define instrumentos para la gestión integral del riesgo de desastres, para prevenir y reducir el grado de vulnerabilidad por exposición a diferentes tipos de amenazas, con el fin de preparar ante la respuesta y recuperación, en contribución con el desarrollo de territorios sostenibles y resilientes.

En función de lo expuesto en los Lineamientos para la Gobernanza y la Ley Orgánica para la Gestión de Riesgos de Desastres se establece y determina la necesidad de actualizar la normativa interna, y por ello la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO  
DE HUACA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana. En el segundo inciso determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

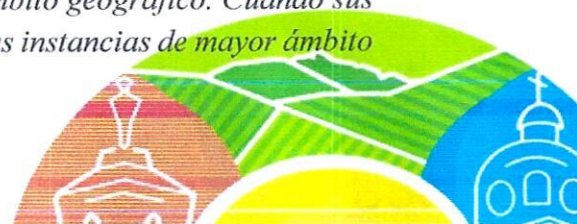
**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador describe las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y les faculta expresamente a expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y dentro de su territorio y, expresamente señala en el numeral 13, la competencia de "*gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*".

**Que**, el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*El Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo*" (...) "El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitar y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

**Que**, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*el Estado protegerá a las personas, bienes, naturaleza, ante los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención, mitigación y recuperación ante el riesgo. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley...*".

**Que**, el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgos sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito*



*territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.*

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del concejo municipal: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”*

**Que**, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que: *“la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con la política y los planes emitidos por el Gobierno Nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la Ley”.* Además, faculta a las municipalidades a adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.

**Que**, el Art. 248 del Código Orgánico del Ambiente, establece los fines del Estado en materia de cambio climático entre los cuales expresamente señala: *“Establecer mecanismos para la gestión de riesgos y desastres o emergencias ocasionadas por efectos del cambio climático”.*

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en el Art. 8 en el segundo inciso respecto del derecho a edificar, señala: *“(…) El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional. (…)”.*

**Que**, el Art. 11 ibidem determina el alcance del componente de ordenamiento territorial y dispone en el número 3 *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. (…)”.*



**Que**, el Art. 19 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y de Estado establece la conformación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, así: *“El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades las de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.”*

**Que**, el Sistema Nacional Descentralizado está conformado por el ente rector, las unidades de gestión de riesgos de todas las entidades públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, las entidades de ciencia que estudian las amenazas y vulnerabilidades, los mecanismos de coordinación como el Comité de Gestión de Riesgos –COE, entre otros componentes.

**Que**, es prioridad máxima incorporar en las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, la gestión de riesgo para consolidar una comunidad resiliente y de desarrollo sostenible.

**Que**, es necesario implementar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en función de la política nacional, como mecanismos de articulación y coordinación cantonal, en la cual se desarrollará el Comité de Gestión de Riesgos-COE tanto en su nivel plenario como en sus mesas técnicas como mecanismo de gestión de riesgo cantonal.

**Que**, para sostener el proceso anterior se desarrollará los procesos institucionales municipales enmarcados en la Unidad de Gestión de Riesgos, como ente coordinador y ejecutor de la política institucional de la gestión de riesgos, garantizando su transversalidad, en la gestión municipal y su operación en los diferentes ámbitos institucionales, tanto en sus procesos de reducción de riesgos, respuesta y recuperación, así como de estudios;

**Que**, es necesario y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial cantonal, con el enfoque de gestión de riesgos, como medida de protección, frente a los efectos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio cantonal; por lo que es necesario que esta dimensión del territorio sea parte de las estrategias territoriales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ubicando a la Agenda de Reducción de Riesgos como el instrumento de gestión cantonal a ser implementada;



En uso de las facultades que le confieren la constitución, leyes y reglamentos expide la:

**“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA  
UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN,  
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN  
PEDRO DE HUACA”**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

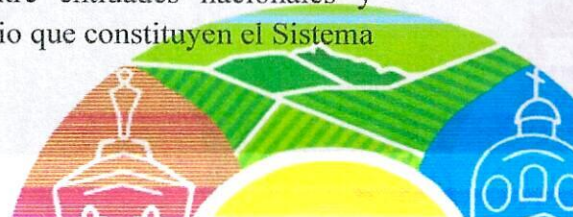
**Art. 1. Objeto.** - Fortalecer la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, mediante un modelo incluyente, transversal, sostenible y resiliente, con enfoque de derechos de género, cambio climático, criterios efectivos en análisis, reducción, preparación y respuesta ante los diferentes riesgos, y la recuperación dentro del modelo de desarrollo institucional, territorial y en articulación con lo sectorial.

**Art. 2. Ámbito.** - Desarrollar y organizar los preceptos que tienen efectos jurídicos y administrativos vinculados a las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, de aplicación general y obligatoria en todo el territorio del cantón; y respecto de personas naturales y jurídicas; públicas y privadas; nacionales o extranjeras, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial.

**Art. 3. Alcance.**- Distinguir, profundizar y establecer los mecanismos de regulación para el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres, expresados en: contexto, identificación, análisis, evaluación, valoración, zonificación, tratamiento, prevención, mitigación, monitoreo, comunicación, información, preparación, respuesta, remediación, rehabilitación y consulta a la población de la parte urbana y rural del Cantón San Pedro de Huaca, en concordancia con las normas nacionales vigentes, con un enfoque de derechos y desde la perspectiva del desarrollo sostenible, eventos peligrosos y adaptación al cambio climático.

**Art. 4. Principios Orientadores.** - Para la implementación de los lineamientos de la ordenanza es necesario considerar los siguientes principios orientadores:

- **Autoprotección:** todas las personas y colectividades, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y vulnerabilidad ante las amenazas, y mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
- **Concurrencia:** la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema



Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

- **Descentralización subsidiaria:** implica que la responsabilidad directa en GRD está en las instituciones dentro de su circunscripción territorial. Cuando las capacidades para la GRD son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial, mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio, sin relevarlos de su responsabilidad.
- **Eficiencia:** los recursos públicos asignados para la GRD deberán orientarse de conformidad con los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestarla deben brindarse con la celeridad, calidad y basadas en normativa técnica de acuerdo con los protocolos vigentes.
- **Integralidad:** se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrado, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas; garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades. Los procesos de GRD deben abordarse por todas las entidades de manera transversal.
- **Interés Público.** - en toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, sectoriales y colectivos condescenderán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin demérito de la autonomía de las entidades territoriales.
- **Pertinencia:** todas las acciones enmarcadas en la gestión de riesgo de desastres deben ser oportunas, adecuadas y convenientes de manera que se obtengan los resultados esperados y se alcancen las metas planteadas.
- **Precaución:** la falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se debe aplicar en una situación en que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.



- **Protección de derechos:** la protección de la sociedad y colectividad es el fin supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD), por lo cual, los derechos de las personas establecidos en la Constitución, deben estar garantizados frente a la posible ocurrencia de desastres o eventos peligrosos.
- **Responsabilidad:** quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa aplicable.
- **Transparencia:** toda información relacionada con eventos peligrosos, emergencias, desastres y catástrofes, deberá ser comunicada a la ciudadanía a través de los canales oficiales de manera oportuna y veraz.

Estos principios se complementan con lo establecido en la constitución que define que la gestión de riesgos se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación

**Art. 5. Enfoques transversales.** - Para efectos de esta ordenanza, se identifica como enfoques transversales los siguientes:

**Cambio climático:** variación del estado del clima identificable en las variaciones del valor medio y/o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropógenos persistentes de la composición de la atmósfera o del uso del suelo.

**Inclusión:** empoderar a las mujeres, personas con discapacidad y otros grupos de población normalmente excluidos, para que encabecen y promuevan públicamente la inclusión en materia de prevención, mitigación, respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción con un enfoque basado en derechos

**Art. 6. Lineamientos.** - La Gestión de Riesgos de Desastres conlleva comprender los riesgos presentes en el territorio para fortalecer la institucionalidad, las políticas públicas locales, la toma de decisiones, la planificación, la inversión, los procesos administrativos y operativos de los gobiernos locales para la reducción de riesgos, bajo un enfoque sistémico, integral y transversal para desarrollar territorios resilientes:

**Lineamiento 1.-** Establecer el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos -SCGR.  
**Lineamiento 2.-** Regular la Gestión de Riesgos de Desastres en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca



**Lineamiento 3.-** Conformar la Unidad de Gestión de Riesgos y fortalecer su articulación con las demás dependencias municipales.

**Lineamiento 4.-** Ejecutar acciones estratégicas de Gestión de Riesgos de Desastres como eje transversal en los diferentes procesos y servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado San Pedro de Huaca.

**Lineamiento 5.-** Aumento progresivo de las acciones estratégicas para la Gestión de Riesgos de Desastres en el territorio.

**Lineamiento 6.-** Que la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, alcance a corto plazo ser un cantón seguro y resiliente, y a su vez la Gestión de Riesgos de Desastres debe formar parte del diseño de las estrategias urbanas para lograr un desarrollo sostenible.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES GENERALES

**Art. 7. Definiciones.** – Para la implementación de las diferentes acciones se debe considerar las siguientes definiciones para la gestión de riesgos:

- **Análisis de capacidades:** tomar en cuenta los recursos físicos, humanos, organizacionales y de conocimiento con que se cuenta en cada territorio que permiten reducir los diversos tipos de vulnerabilidad.
- **Análisis del riesgo de desastres:** proceso de comprender la naturaleza del riesgo dentro de su jurisdicción cantonal para determinar su nivel a través de la identificación de riesgo, es la base para la evaluación de riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y preparación para la respuesta. Incluye la estimación del riesgo. (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 8).
- **Evaluación de amenazas:** valoración endógena en un territorio mediante el cual se determina la posibilidad que un fenómeno físico se manifieste en un determinado grado de severidad, causando un evento peligroso en su área geográfica determinada. Se puede realizar a través de inventarios de fenómenos realizados de forma participativa en el territorio, con los líderes comunales y la población; observaciones y mediciones de campo, análisis y revisión de información científica disponible (mapas, fotos aéreas, informes, etc.), con el fin de conocer la probable ubicación y severidad de los fenómenos naturales peligrosos, así como la probabilidad de que ocurran en un tiempo y área específica.
- **Evaluación de exposición:** análisis de la situación en que se encuentran las personas, infraestructuras, viviendas, capacidades de producción, recursos económicos, sociales, ambientales y otros activos humanos que por su localización pueden estar expuestas a la manifestación de la amenaza.





- **Evaluación de vulnerabilidad:** condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas. En esta fase se debe determinar el nivel de susceptibilidad y predisposición a daños y pérdidas, ante los impactos de una amenaza específica en los sistemas vitales que forman parte del territorio.
- **Evaluación y zonificación del riesgo de desastres:** proceso con enfoque cualitativo o cuantitativo usado para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen. Esta fase consiste en estimar los daños y pérdidas probables debido a la ocurrencia de los diferentes eventos peligrosos en el territorio. Evaluar el riesgo es relacionar las amenazas, la exposición y las vulnerabilidades con el fin de determinar las consecuencias sociales, económicas y ambientales de un determinado evento.
- **Gestión del riesgo de desastres:** es la aplicación de políticas y estrategias de reducción con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres. (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 14)
- **Monitoreo de amenazas y eventos peligrosos:** proceso sistemático que permite la observación, evaluación y retroalimentación de información de diversas situaciones relacionadas con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos peligrosos, obteniendo como resultado la consolidación de datos de afectaciones y las acciones generadas por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Consiste en un proceso permanente de seguimiento y registro de información de los parámetros de estados de las amenazas activas identificadas en su territorio, en un periodo de tiempo en donde se pueden observar variaciones considerables o alteraciones las cuales conlleven a procesos de emisión de alertas para comunicar a la población expuesta quienes deben aplicar protocolos de evacuación para mitigar su impacto ante la materialización de las amenazas activas.
- **Preparación ante desastres:** busca aumentar los conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos locales, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes.
- **Recuperación:** restablecimiento o mejora de los medios de vida y la salud, así como de los bienes, sistemas y actividades económicas, físicas, sociales, culturales y ambientales de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los



principios del desarrollo sostenible y de “reconstruir mejor”, con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro.

- **Reducción del Riesgo de Desastres:** orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres, la reducción de los existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye a fortalecer la resiliencia y, por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible.

Consta de dos etapas:

1. **Prevenir.** - Conlleva *“implementar acciones y mecanismos con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos identificados; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos”*. Además de reforzar los instrumentos normativos de planeación.

Actividades tendentes a evitar el impacto de amenazas, y medios empleados para minimizar los desastres ambientales, tecnológicos y biológicos relacionados con dichas amenazas. Dependiendo de la viabilidad social y técnica y de consideraciones de costo/beneficio, la inversión en medidas preventivas se justifica en áreas afectadas frecuentemente por desastres. En este contexto, la concientización y educación pública relacionadas con la reducción del riesgo de desastres contribuyen a cambiar la actitud y los comportamientos sociales, así como a promover una “cultura de prevención” (EIRD).

2. **Mitigación.** - “Implementar acciones y mecanismos orientados a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable”. Para lograrlo, es primordial construir una visión de municipio resiliente con la comunidad, para financiar la realización de estudios, capacitaciones, acciones de prevención y/u obra de reducción de riesgo. Además de las obras preventivas de infraestructura, se deben de estudiar la implementación de reasentamientos preventivos de poblaciones asentadas en zonas de riesgo. (“Medidas estructurales y no-estructurales emprendidas para limitar el impacto de las amenazas naturales y tecnológicas y de la degradación ambiental”) (EIRD).

- **Resiliencia:** capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.
- **Respuesta ante desastres:** medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de



subsistencia de la población afectada de manera ordenada y organizada, con otros niveles de coordinación (COE) de emergencias provincial y nacional dependiendo de la situación.

- **Riesgo mitigable:** reducir una determinada condición de riesgo a niveles socialmente aceptable, es así, que para la mitigación se emplea una valoración relativa que los gobiernos hacen sobre la pertinencia de alternativas de intervención técnicamente viables de acuerdo con sus circunstancias económicas, legales, de gobernabilidad y capacidad de concertación con los actores sociales involucrados.
- **Sistema cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres:** conjunto de instituciones, empresas públicas o de carácter privado que tengan incidencia en el cantón, que de acuerdo con el ámbito de sus competencias y a los diferentes mecanismos, herramientas y procesos deben promover la gestión de riesgos de desastres como un valor agregado al desarrollo local, asegurando la reducción de los riesgos climáticos y no climáticos existentes en el territorio. Se caracteriza por ser parte de una estructura nacional con la que interactúa para gestionar los riesgos presentes y futuros en su circunscripción territorial.

### CAPÍTULO III

#### DE LA COMPETENCIA, ESTRUCTURA Y FACULTADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

**Art. 8. Competencia.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, ejercerá sus atribuciones dentro de su circunscripción territorial en todos los aspectos relacionados con la gestión y administración de los riesgos presentes y futuros conforme a las normas establecidas en el Ordenamiento Jurídico Nacional, considerando que su accionar es concurrente y debe ser articulado con los otros niveles de gobierno, sin perjuicio de la transversalidad que incluya a otros actores locales que puedan contribuir a un manejo más eficiente y oportuno de los riesgos.

Para el cumplimiento de esta competencia, se basará en las siguientes acciones estratégicas:

- a) Evaluar las amenazas climáticas y no climáticas existentes en el cantón.
- b) Evaluar la exposición de los elementos de riesgo del cantón.
- c) Evaluar la vulnerabilidad de los elementos en el cantón.
- d) Evaluar y zonificar los riesgos de desastres en el territorio.
- e) Vigilar y monitorear los riesgos presentes en el territorio.
- f) Institucionalizar y regular la gestión de riesgos de desastres.
- g) Establecer mecanismos de articulación multinivel.



- h) Planificar y ordenar el territorio.
- i) Clasificar y regular el uso de suelo según la zonificación de riesgos.
- j) Controlar los asentamientos humanos irregulares en el territorio.
- k) Protección financiera.
- l) Reducir la vulnerabilidad de los elementos esenciales.
- m) Desarrollar resiliencia comunitaria ante los riesgos de desastres.
- n) Ejecutar medidas estructurales y no estructurales para la prevención y mitigación de riesgos.
- o) Implementar mecanismos de control de la aplicación de normas, códigos y ordenanzas de construcción
- p) Planificar para la respuesta ante emergencias
- q) Fortalecer las capacidades de las instituciones de respuesta para la atención de emergencias
- r) Gestionar la asistencia humanitaria para la respuesta frente a eventos peligrosos
- s) Implementar procesos de rehabilitación y reconstrucción post desastres

**Art. 9. Alcance.-** El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres tendrá una intervención en las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales, de tal forma que se reduzcan los riesgos actuales y no se generen nuevas condiciones de vulnerabilidad, interactuando sistemáticamente para precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura de acuerdo con el ámbito territorial, transversalizando sus acciones en la planificación y gestión institucional con la información sobre amenazas, vulnerabilidades, escenarios de riesgos, indicadores de riesgo y peligros; y monitoreará el cumplimiento de los estándares y normas técnicas de gestión para reducir los riesgos.

**Art. 10. Directrices específicas para organizar el SCGR. -** El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres, se constituye con un nivel directivo compuesto por el concejo municipal como órgano normativo con las facultades que le asigna la constitución y la ley, el alcalde como máxima autoridad ejecutiva con atribuciones administrativas y de regulación determinados en la ley; y la Dirección/Unidad de Gestión de Riesgos Municipal como unidad operativa del sistema; y los demás servidores municipales a quienes se les atribuya facultades dentro del sistema.

Para ese efecto, actuará bajo el siguiente esquema orgánico-funcional.

- a) Concejo municipal: máxima instancia legislativa y emisora de políticas del sistema.
- b) Alcalde(sa): máxima autoridad ejecutiva, representante oficial del sistema, vocero y coordinador político del mismo.
- c) La Unidad de Gestión de Riesgos: coordinadora técnica del Sistema de Gestión de Riesgos.



**Art. 11. Estructura del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres.** - El sistema cantonal estará integrado por:

**Miembros permanentes:**

- El/la alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá;
- El representante de la Unidad/Dirección de Gestión de Riesgos del GADM.
- Jefe de Planificación del GADM
- Director/a Financiero del GADM
- Procurador Síndico del GADM.
- Director/a de Desarrollo Social del GADM.
- Director/a de Obras Públicas del GADM.
- Director/a de Proyectos del GADM.
- Director/a de Gestión Ambiental del GADM.
- Representantes de las empresas públicas del GADM.
- Representante del Cuerpo de Bomberos;
- Representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- Representante o delegado del sector salud.
- Representante o delegado del sector educación.
- Representante o delegado del sector de inclusión económica y social.
- Representante o delegado del sector vivienda.
- Representantes o delegados de sectores estratégicos.
- Representante o delegado de la Policía Nacional.

**Miembros invitados, según corresponda:**

- Representantes de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y de cooperación internacional en el territorio;
- Representantes del sector privado (cámaras de industrias, comercio, turismo y otras);
- Delegados del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- Representantes o técnicos-científicos delegados de las universidades públicas, privadas o institutos de investigación certificados de influencia en el territorio del cantón.

**Art. 12. Atribuciones.** - El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos del Cantón San Pedro de Huaca, determinará estrategias y acciones para reducir los riesgos actuales y futuros, así como la generación de estrategias que apunten a un modelo de desarrollo territorial sostenible.



- a) Asesoramiento e implementación de políticas públicas, protocolos y estándares, planes de regulación técnica, dirigidas al análisis y reducción de riesgos, respuesta, rehabilitación y recuperación post - desastres, dentro del cantón.
- b) Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados a la gestión de riesgos dentro de su jurisdicción, establecidos en distintos cuerpos legales, normativos y otros instrumentos de obligatorio cumplimiento o no, que garanticen la protección de las personas, colectividades y naturaleza.
- c) Promover mecanismos de financiamiento para el fortalecimiento de las capacidades de prevención, reducción y mitigación del riesgo del cantón.
- d) Dirigir la aplicación de mecanismos de protección financiera ante las condiciones de riesgos de desastres, especialmente en las comunidades vulnerables, infraestructura para la provisión de servicios básicos esenciales y de las instituciones presentes en el territorio.
- e) Establecer alianzas de cooperación con asociaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, entre otros para la transferencia de información, sensibilización a la comunidad, desarrollo de resiliencia y demás temas relacionados a reducir los riesgos.
- f) Articular al cantón con la academia y los institutos técnico - científicos para el estudio de las amenazas, vulnerabilidades, capacidades, impactos potenciales, y el riesgo presente y futuro.
- g) Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
- h) Orientar al Municipio, para que integre a la gestión de riesgos en los instrumentos de planificación del desarrollo local, en el ordenamiento territorial, en la gestión y uso de suelo y en los respectivos instrumentos de inversión pública.
- i) Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de Gestión de Riesgo de Desastres.
- j) Proponer la implementación y ejecución de medidas de gestión prospectiva que ayuden a prevenir y mitigar las condiciones de riesgo actuales y futuras.
- k) Proponer acciones prioritarias de Gestión de Riesgos de Desastres y de adaptación al cambio climático a nivel cantonal.
- l) Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- m) Las demás que la máxima autoridad del sistema cantonal considere pertinente.

## CAPITULO IV

### DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS

**Art. 13. Competencia.** - La Unidad de Gestión de Riesgos es una instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, con jurisdicción en el territorio cantonal.



**Art. 14. Facultades.** - Transversalizar la gestión de riesgos en los servicios y procesos municipales con la finalidad de garantizar el análisis de riesgos, la prevención, mitigación, preparación para la respuesta, respuesta y recuperación.

**Art. 15. Atribuciones.** - Cumplir con las funciones que comprenden los cuatro componentes de la gestión de riesgos estipulados en los lineamientos para la gobernanza de la gestión del riesgo de desastres en el gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Art.16. Productos y Servicios.** - La Unidad de Gestión de Riesgos tiene la obligación de elaborar y desarrollar:

- a) Plan de Gestión de Riesgos.
- b) Informe EVIN (Evaluación Inicial de Necesidades).
- c) Planes de Contingencia para épocas lluviosas, incendios forestales, inicio de clases, pandemia entre otros.
- d) Planes de Contingencia aprobados para eventos masivos.
- e) Eventos de capacitación en gestión de riesgos.
- f) Informe de reuniones del COE Cantonal.
- g) Los demás productos y servicios que se deriven de las leyes y normas que lo regulan y las que señale la máxima autoridad.

## CAPITULO V

### DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

**Art. 17. Conformación.** - El COE Cantonal San Pedro de Huaca, estará conformado por delegados de las entidades presentes en el territorio, representantes de organizaciones distintivas de la ciudadanía y demás actores de la sociedad civil. La máxima autoridad del GAD Municipal o su delegado presidirá esta instancia.

**Art. 18. Competencias.** - Al COE le compete:

- a) Identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y respuesta ante eventos peligrosos con énfasis en la población.
- b) Monitoreo de la situación, el seguimiento y acompañamiento de los COE de menor nivel territorial.
- c) Generación de información estructurada sobre los avances, acciones y brechas que se presentan durante la atención de un evento.

**Art. 19. Funciones.** - Son funciones principales del COE Cantonal:



- a) Planeación estratégica, liderada por los niveles de toma de decisión/autoridades, en base a la información, a las acciones operativas planificadas y a las brechas existentes.
- b) Coordinación política que garantice la acción integrada de los diferentes niveles políticos a nivel territorial y sectorial.
- c) Coordinación de actores humanitarios para el análisis de la información para establecer lineamientos de atención a la población.
- d) Seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados obtenidos, para la formulación y aprobación de informes, para lo cual se debe mantener los canales de comunicación con las unidades operativas en terreno.
- e) Seguimiento y control de operaciones de respuesta, para el análisis de las capacidades y establecimiento de las acciones operativas y de soporte entre los actores (organizaciones, empresas públicas, instituciones, etc.), que garantice el funcionamiento de los flujos de información.
- f) Establecer lineamientos para el restablecimiento de los servicios básicos.
- g) Garantizar el acceso y entrega oportuna de información pública, clara y validada a la ciudadanía sobre las afectaciones registradas, las acciones implementadas y los resultados obtenidos.

## VI

### INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN, FINANCIAMIENTO Y MONITOREO

**Art. 20. Transversalidad.** - El GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, se asegurará de que todas sus dependencias incorporen en forma obligatoria la gestión de riesgo en su planificación, a través de procesos y procedimientos claros, con responsables, productos y servicios definidos. Para el cumplimiento de este objetivo se dispondrá de una instancia de articulación intrainstitucional que garantice la coordinación entre dependencias municipales. La máxima autoridad del GAD Municipal Cantón San Pedro de Huaca, designará al delegado de la Unidad de Gestión de Riesgos, quien estará encargado de cumplir con las atribuciones que le sean asignadas.

**Art. 21. Información.** - La Unidad de Gestión de Riesgos deberá contar con los recursos humanos y las capacidades técnicas, tecnológicas y financieras que promuevan la generación de información para la toma de decisiones efectivas para la gestión de riesgos, así como también deberá implementar sistemas de comunicación que permitan ayudar a dirigir las respuestas y control de los eventos peligrosos.

**Art. 22. Gestión integral de riesgos.** -El GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, procurará y facilitará la permanente coordinación entre municipalidades e interinstitucional cantonal a fin de optimizar las acciones que sean oportunas.





**Art. 23. Cooperación Internacional.** - Para efectos de respaldar, promover y ejecutar acciones inherentes al Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos, se podrá recurrir a la asistencia técnica y financiera de organizaciones de cooperación internacional, con la finalidad de elaborar proyectos y acceder a programas capacitación de funcionarios y servidores que estén vinculados directa o indirectamente con el sistema.

**Art. 24. Monitoreo.** - La Unidad de Gestión de Riesgos deberá dar seguimiento continuo a los resultados de sus actividades en el curso normal de sus operaciones mediante evaluaciones puntuales, internas y externas que muestren la efectividad de su gestión y del grado de preparación para gestionar los riesgos. Adicionalmente, podrá solicitar información a las demás dependencias municipales con la finalidad de monitorear su desempeño en contribución a la gestión de riesgos del cantón y proponer mejoras.

**Art. 25. Control.** - Las actividades de control son aquellas políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que la gestión de los riesgos se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna.

## CAPÍTULO VII

### PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y CIUDADANÍA

**Art. 26. Alcance y formas de la participación.** - A través del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos y la Unidad de Gestión de Riesgos, se promoverá como mecanismos de participación, asegurando el acceso, igualdad de condiciones y priorizando a los grupos de atención prioritaria, los siguientes:

- a) Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos
- b) Redes de participación ciudadana
- c) Audiencias, asambleas y foros públicos de diálogo;
- d) Talleres de capacitación, difusión, educación y sensibilización;
- e) Campañas de concienciación a través de medios de comunicación;
- f) Las acciones populares reconocidas constitucional y legalmente.

**Art. 27. Acción colectiva.** - El GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca organizará acciones que reduzcan el riesgo de desastres de manera colectiva, conformando grupos de ciudadanos que comparten elementos en común tales como: idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social, y se encargarán de proteger, prevenir y mitigar riesgos en su territorio con apoyo de entidades públicas y privadas.



**Art. 28. Acción Popular.** - Se concede acción popular a cualquier persona, natural o jurídica grupo, organización o comunidad del cantón, sin necesidad de ser directamente afectados, para que denuncien cualquier conducta u omisión que atente al ejercicio de los derechos de las personas y/o que infrinja las disposiciones de esta ordenanza. Las instancias respectivas de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la ley deben recibir y sustanciar las denuncias con base al ámbito de su competencia y estar facultadas para adoptar las medidas necesarias de reducción del riesgo existente o de reparación de los derechos vulnerados.

**Art. 29. Vocería.** - El alcalde o alcaldesa en coordinación con la Secretaría de Gestión de Riesgos Zonal, será el vocero oficial ante los medios de comunicación y la ciudadanía.

**Art. 30. Campañas informativas.** - La Unidad de Gestión de Riesgos promoverá los espacios para realizar campañas informativas y comunicacionales sobre los temas relacionados con la gestión de riesgos.

**Art. 31. Corresponsabilidad ciudadana.** - El GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca promoverá el involucramiento de toda la ciudadanía del cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.

**Art. 32. Derechos ciudadanos.** - Todas las personas tienen derecho a:

- a) Recibir Información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre o evento peligroso, de manera accesible para personas con discapacidad.
- b) Demandar y recibir protección cuando sean afectados por un desastre o evento peligroso.
- c) Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado si ha sufrido cualquier quebranto de salud debido a un desastre o evento peligroso y la atención y asistencia especializada para personas con discapacidad.
- d) Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre o evento peligroso, que pueda afectar su vida, sus bienes personales o de su comunidad, que esté en concordancia con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.
- e) Solicitar a la autoridad competente que se realice simulacros y/o capacitaciones a la ciudadanía en gestión de riesgos.

**Art. 33. Deberes ciudadanos.** - Son deberes de las personas en caso de desastre o evento peligroso:

- a) Acatar las disposiciones y medidas de prevención que emane la autoridad competente.



- b) Atender a los heridos en caso de desastre o evento peligroso. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados.
- c) Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección.
- d) Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que se emprenda.
- e) Comportarse de acuerdo con los protocolos establecidos ante la ocurrencia de un desastre o evento peligroso.
- f) Evacuar las áreas peligrosas cuando el ente técnico lo solicite.
- g) Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre o evento peligroso.

**Art. 34. Denuncias Públicas.** - Toda persona natural o jurídica podrá acudir ante el órgano de control de gestión de riesgos del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, a fin de denunciar cualquier situación que ponga en peligro la vida, los bienes propios o de terceros a consecuencia de actividades que eventualmente sean riesgos reales o potenciales, así como naturales, antrópicos o socio naturales. Lo anterior no limita la facultad de presentar sus reclamos ante otras instancias previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

## CAPÍTULO VIII RECURSOS

**Art. 35. Presupuestarios.** - El GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, asignará dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios destinados al sostenimiento de la Unidad de Gestión de Riesgos, para lo cual se constituirá un Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del Cantón San Pedro de Huaca. De igual manera, deberá asegurar los recursos necesarios que sostengan los procesos, procedimientos, productos y servicios de las demás dependencias municipales, en contribución a la gestión de riesgos del cantón.

**Art. 36. Financiamiento.** - El financiamiento de los recursos materiales y económicos orientados al cumplimiento de los estamentos establecidos en la ley y todos aquellos proyectos y actividades permanentes del Sistema de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, provendrán de fuentes como:

- a) Asignaciones de acuerdo con la ley;
- b) Aquellas donaciones o asignaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones público o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Aquellos destinados por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Obligatoriedad de la partida presupuestaria



**Art. 37.** Además, el fondo estará financiado con recursos propios conforme la aplicación de:

- a) Tasa de \$3,00 a todos los predios del cantón, cuya contribución será anual, se emitirá y recaudará en los títulos de crédito de los impuestos prediales urbanos y rurales.
- b) Tasa de \$ 5,00 gravada a todos los predios del cantón, cuya tributación será en cada trámite de compra-venta de inmuebles urbanos y rurales; y su emisión y recaudación será realizada en los títulos de crédito del impuesto a las utilidades para predios urbanos y el de alcabalas para predios rurales.

**Art. 38. Aplicación de los recursos.** - Los recursos establecidos en los artículos precedentes se ejecutarán conforme a las siguientes reglas:

- a) La planificación estratégica y operativa del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, deberá contemplar las actividades a realizarse en función de la operatividad del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos con su respectiva asignación presupuestaria.
- b) Los recursos deberán ser asignados sobre la base de una priorización de los procesos, productos y servicios de la Unidad de Gestión de Riesgos del Cantón San Pedro de Huaca, así como de las demás dependencias para garantizar los procesos, procedimientos, productos y servicios que contribuyan a la gestión de riesgos.
- c) Los parámetros para la priorización en el uso de los recursos se determinarán según el análisis de riesgos que realice anualmente la Unidad de Gestión de Riesgos del Cantón San Pedro de Huaca y la necesidad de la ejecución de actividades de prevención, mitigación y/o respuesta ante eventos peligrosos.
- d) Los recursos provenientes de la recuperación de inversiones en obras y servicios por egresos efectuados en los procedimientos y actividades de prevención de riesgos serán destinados de preferencia para la ejecución de planes y proyectos relacionados con la reducción de riesgos.

**Art.39.** Los recursos del Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del Cantón San Pedro de Huaca serán acumulables y se depositarán en una cuenta independiente aperturada para el efecto en el Banco Central del Ecuador, controlada por la dirección municipal pertinente y contará con una partida especial en el presupuesto municipal de cada año.

**Art. 40.** En caso de una emergencia declarada, las direcciones y unidades deberán brindar el soporte necesario para los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la Unidad de Gestión de Riesgos, para ser ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las obligaciones de cada unidad.



**Art. 41.** Al ser una unidad de atención prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todas las direcciones municipales, distribuidos en tres campos: asesor, técnico, y logístico.

**Forman parte del campo asesor:**

1. Procuraduría Síndica.
2. Unidad de Comunicación Social.
3. Unidad de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana.

**Dentro del campo técnico, intervienen:**

1. Dirección de Obras Públicas.
2. Dirección de Gestión Ambiental, Riesgos y Servicios Municipales.
3. Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Social Económico.
4. Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.
5. Comisaría Municipal.

**Dentro del campo logístico, intervienen:**

1. Unidad de Compras Públicas.
2. Unidad de Bodega y Servicios Generales.
3. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
4. Unidad de Talento Humano.
5. Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
6. Unidad de Presupuesto.
7. Unidad de Contabilidad.
8. Unidad de Tesorería.
9. Unidad de Rentas.
10. Unidad de Archivo y Gestión Documental.

**Art. 42.** Los requerimientos de materiales y suministros realizados por la Unidad de Gestión de Riesgos, en momentos de emergencia tendrán prioridad sobre cualquier otro pedido o compromiso presupuestario, por lo que su ejecución es de carácter inmediato, para lo cual la dirección financiera destinará los recursos necesarios.

**Art. 43.** Declarada la emergencia, se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área pertinente a la Unidad de Gestión de Riesgos, los funcionarios, empleados y trabajadores del GAD San Pedro de Huaca.

## CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

**Art. 44. Infracciones Leves.** – Son Infracciones leves las siguientes:



1. Incumplir medidas dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia durante la vigencia de una declaratoria de estado de alerta, emergencia o desastre cuando el incumplimiento no ponga en grave riesgo la vida e integridad de las personas, sus bienes o la naturaleza.
2. Incumplir los protocolos y lineamientos expedidos en el marco de la ley para respuesta humanitaria cuando él incumplimiento no ponga en grave riesgo la vida e integridad de las personas, sus bienes o la naturaleza.
3. Incumplir con la entrega adecuada de información pública vinculada a la gestión de riesgos, y cuyo contenido no ponga en riesgo la vida e integridad de las personas, sus bienes o naturaleza.

**Art. 45. Infracciones graves.** - Son infracciones graves las siguientes:

1. La difusión de alertas o información falsa sobre emergencias, desastres, catástrofes, epidemias, pandemias, por cualquier medio, cuando dicha difusión provoque pánico o alarma en la población.
2. La omisión en la entrega de información o mecanismos de alerta temprana cuando esta omisión ponga en riesgo la vida de las personas, sus bienes o la naturaleza.
3. Negar injustificadamente la asistencia humanitaria.
4. Aceptar u ofrecer algún tipo de beneficio a cambio de asistencia humana.
5. Utilizar la asistencia humanitaria para proselitismo político.
6. La realización de actividades de asistencia humanitaria incumpliendo las normas establecidas por el ente rector.
7. El incumplimiento de las normas establecidas por el ente rector de la gestión de riesgo de desastres cuando como resultado exista una grave afectación a la vida de las personas, sus bienes o a la naturaleza.
8. El incumplimiento de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia cuando este incumplimiento ponga en grave riesgo la vida e integridad de las personas, sus bienes o a la naturaleza.
9. Inobservar la debida diligencia en la realización de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos necesarios para reducir los riesgos.
10. Realizar acciones de recuperación post desastre que reconstruyan los riesgos o generen nuevos riesgos.
11. Incumplir las sanciones leves impuestas.

**Art. 46. Sanción.** – Las infracciones determinadas por la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres serán sancionadas de la siguiente manera:

**1. Infracciones Leves:**



- a) A las personas naturales, con trabajo comunitario en acciones de gestión de riesgos la primera vez; multa del 25% de un salario básico del trabajador en general, en caso de reincidencia en el cometimiento de infracciones leves.
- b) En caso de personas jurídicas, con multa de cinco salarios básicos del trabajador en general, la primera ocasión; y suspensión temporal de las actividades entre 15 y 30 días en caso de reincidencia en cualquiera de las infracciones leves.

**2. Infracciones Graves:**

- a) A las personas naturales, con trabajo comunitario en acciones de gestión de riesgos y multa de entre uno y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general.
- b) A las personas jurídicas con multa de diez salarios básicos unificados de los trabajadores en general y suspensión temporal de las actividades entre 30 y hasta 60 días. En caso de reincidencia de una disposición incumplida de autoridad competente se sancionará con cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general y posible clausura definitiva, luego del debido proceso.
- c) En los casos relacionados con los números 1 y 4 de las infracciones consideradas en el Art. 45 de esta ordenanza y por considerarse la comisión de presuntos delitos se notificará además al ente rector para el trámite pertinente.

Para el establecimiento de sanciones se garantizará el debido proceso y se actuará de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo referente al procedimiento sancionatorio y el reglamento general de aplicación de la Ley.

En caso de servidores públicos o dignatarios de elección popular las infracciones graves se sancionarán, además, con la destitución del cargo, previo el debido proceso. En este caso la potestad sancionadora corresponderá a los respectivos órganos de control y fiscalización.

La imposición de estas sanciones se realizará sin perjuicio de otras de carácter administrativo, civil o penal a las que haya lugar.

**Art. 47. Incumplimiento de las competencias y funciones de las entidades públicas.**

La máximas autoridades o representantes del GAD Municipal, entidades adscritas, empresa pública y otras dependencias del sector público en la jurisdicción territorial, serán los responsables administrativos, civil y penalmente, si no cumplen con las funciones y deberes establecidos por la ley y esta ordenanza.

**Art. 48. Deber de reparación y medidas de no repetición. -**

El incumplimiento de la presente ordenanza, por acción u omisión, que produzca daños técnicos y monetariamente cuantificables, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias, tras la determinación de responsabilidad aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad



civil referente a la indemnización por los daños o perjuicios causados, o penal, a los que hubiere lugar, de conformidad con las leyes aplicables.

**Art. 49. Rol de la Policía Nacional y entidades de seguridad en caso de infracciones.**

-  
Para el cumplimiento de la presente ordenanza se contará con el apoyo de la Policía Nacional y las entidades de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con el reglamento de aplicación de la Ley.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En lo que no conste en la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, se estará a lo que disponga la Ley de Gestión de Riesgos.

**SEGUNDA.** - Las disposiciones establecidas en la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del gobierno municipal, los servidores públicos municipales, personas naturales y miembros de las personas jurídicas que habiten en el cantón.

**TERCERA.** - Las políticas que determine el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos serán de aplicación obligatoria para todas las direcciones municipales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - Se haga la apertura inmediata de una cuenta bancaria destinada para financiar la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**UNICA.** - Se deroga la Ordenanza de Creación y Regulación de la Unidad de Gestión de Riesgos y del Fondo de Prevención, Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del Cantón San Pedro de Huaca, aprobada el 7 de julio de 2017.





**DISPOSICION FINAL**

**UNICA.** - La ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el dominio web de la institución, sin perjuicio de las disposiciones tributarias, que estarán vigentes a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Abg. Cristian Marcelo Iguad Delgado en mi calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, **CERTIFICO:** Que la “REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, en sesiones ordinarias de fechas 9 y 23 de septiembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito al señor alcalde para su sanción.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, 15 de abril del 2024.

Abg. Cristian M. Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL**

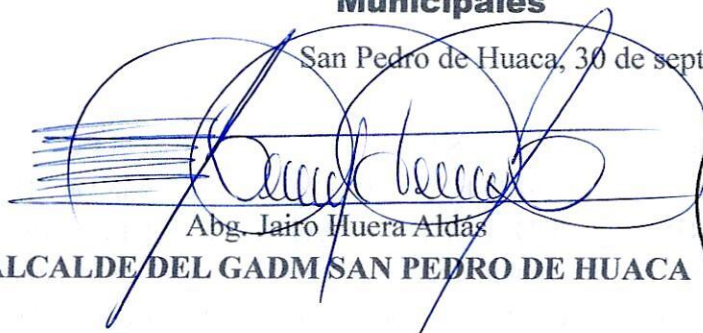


LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA. - En la ciudad de San Pedro de Huaca a los 30 días del mes de septiembre del 2024. - Vistos: Por cuanto la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”, reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente Ordenanza para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación, así como también publíquese en la pagina oficial de la municipalidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN PEDRO DE HUACA  
**Dirección de Ambiente, Riesgos y Servicios  
Municipales**


San Pedro de Huaca, 30 de septiembre de 2024

  
Abg. Jairo Huera Aldás  
**ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA**



**CERTIFICO:** Que el Ab. Jairo Huera Aldás alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEL FONDO DE PREVENCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**

San Pedro de Huaca, 30 de septiembre de 2024

  
Abg. Cristian M. Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL**

